



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Octubre once (11) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2018-00311-00
ACCIONANTE:	TEKIAS S.A.S.
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT"
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT", en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 28 de septiembre de 2018 se notificó ese mismo día a las partes, y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT" presentó escrito de impugnación, el 3 de octubre pasado, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT", en contra de la sentencia del 28 de septiembre de 2018.

2°. Ejecutoriada esta providencia, **EFFECTUAR** el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

MRC